



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowser*

NIT: 892400038-2

**DECRETO 0303-2015**

( 17 JUL 2015 )

"Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal de 2015"

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 819 de 2003, el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, y la Ordenanza 001 de 1997.

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 018 del 13 de noviembre de 2014, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2015 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 67 de la citada ordenanza reza que "La Gobernadora queda autorizada para incorporar y realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia fiscal 2015, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, los cuales serán previamente especificados ante la Asamblea Departamental concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se realice en la vigencia fiscal siguiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003."

Que el artículo 36 de la citada ordenanza reza que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones y los de destinación específica deberán ser incorporados al Presupuesto General mediante Acto Administrativo y con un plazo máximo de 10 días notificar a la Asamblea."

Que el artículo 68 de la citada ordenanza reza que "Los recursos provenientes del sistema General de Participaciones asignados al Departamento que al cierre de la vigencia fiscal de 2014 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en los mismos recursos y aquellos que provengan del balance, deberán asignarse en la vigencia fiscal 2015 para los fines previstos constitucional y legalmente por parte del Gobierno Departamental, previa incorporación de dichos recursos vía decreto, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones reglamentarias."

Que el artículo 14 párrafo 2 del Decreto 1484 de 2014 del ministerio de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO reza que Las apropiaciones dentro de los presupuestos de las entidades territoriales descertificadas, financiadas con los recursos del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se reducirán en una cuantía equivalente al monto incorporado en el presupuesto del departamento hasta el momento en que la respectiva entidad territorial sea certificada, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar.

Que el artículo 14 párrafo 2 del Decreto 1484 de 2014 del ministerio de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO reza que el Gobernador incorporará mediante Decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar. Cuando las competencias del Departamento hayan sido delegadas, los recursos se incorporarán en el presupuesto de éste último siguiendo, en lo pertinente, el mismo procedimiento indicado en el inciso anterior.

Que existen saldos de tesorería disponibles del Sistema General de Participaciones, los cuales se requieren incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2015.

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
 DECRETO 0303-2015 de 2015 se incorporan recursos al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2015. Pág. 2

En mérito de lo anterior, se

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónense los siguientes rubros dentro del Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal de 2015, en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$766,684,380.44) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así:

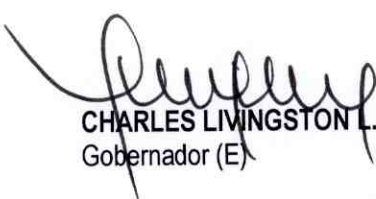
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
03-	GOBERNACION	\$ 766,684,380.44
03-01-	INGRESOS CORRIENTES	\$ 766,684,380.44
03-0102-	NO TRIBUTARIOS	\$ 766,684,380.44
03-010203-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 766,684,380.44
03-0102030501-	Sistema General de Participaciones (Agua Potable y S. Básico)	\$ 766,684,380.44
03-010203050103-769	SGP PG (APySB) Providencia - Rentas Administradas y Clasificadas por municipios descertificados	\$ 766,684,380.44
<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE RENTAS</b>		<b>\$ 766,684,380.44</b>

**ARTÍCULO 2°:** PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Adiciónense los siguientes rubros dentro del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2015, en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$766,684,380.44) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
03-	GOBERNACION	\$ 766,684,380.44
03-3-	INVERSION	\$ 766,684,380.44
03-3-3-	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 766,684,380.44
03-3-390-769	SGP PG (APySB) Providencia - Rentas Administradas y Clasificadas por municipios descertificados	\$ 766,684,380.44
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$ 766,684,380.44</b>

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto rige a partir de su sanción y promulgación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 CHARLES LIVINGSTON L.  
 Gobernador (E)

  
 CARLOS COTES WILLIAMS  
 Secretario de Hacienda (E)

Consolidó... E.Grau  
 Revisó... C.Livingston